



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOCORRO-SANTANDER  
Rad. 2021-00032-00**

Socorro, Diecisiete (17) de Junio de dos mil veintidós (2022).

El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Gil, mediante el oficio No. C – 1424 del 10 de Junio de 2022, decretó el embargo de los derechos o créditos, y derechos litigiosos; que el señor RICARDO LUIS DAZA DIAZ, persiga o tenga o le llegaren a quedar dentro del proceso ejecutivo por obligación de hacer de mayor cuantía, llevado en el Juzgado Segundo Civil del Circuito del Socorro – Santander, bajo radicado 2021-00032, que tramita el señor RICARDO LUIS DAZA DIAZ, contra el señor ERNESTO DUARTE SANCHEZ, y para el proceso ejecutivo y para el proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado por DIEGO FERNANDO GARCIA MARTINEZ, en contra de RICARDO LUIS DAZA DIAZ, radicado al No. 686794089002-2019-00288-00.

**CONSIDERACIONES**

De conformidad con lo normado en el artículo 593 del Código General del Proceso, este Juzgado accederá a lo solicitado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Gil y decretara el embargo de los derechos o créditos, y derechos litigiosos; que el señor RICARDO LUIS DAZA DIAZ, persiga o tenga o le llegaren a quedar dentro del proceso ejecutivo radicado al No. 2021-00032-00, y para el proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado allí por DIEGO FERNANDO GARCIA MARTINEZ, en contra de RICARDO LUIS DAZA DIAZ, radicado al No. 686794089002-2019-00288-00.

Por lo expuesto, el Juzgado,



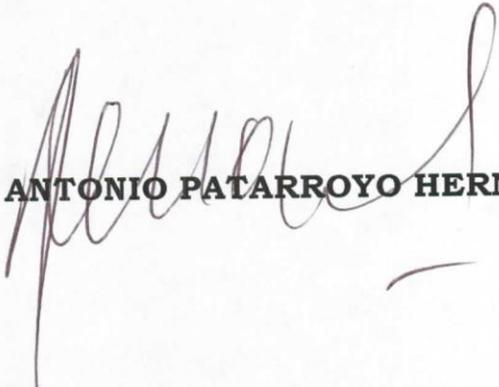
**DISPONE:**

1º.- Tomar nota del embargo de los derechos o créditos, y derechos litigiosos; que el señor **RICARDO LUIS DAZA DIAZ**, persiga o tenga o le llegaren a quedar dentro del proceso ejecutivo por obligación de hacer de mayor cuantía, llevado en este Juzgado, bajo radicado 2021-00032-00, que adelanta el señor RICARDO LUIS DAZA DIAZ, contra el señor ERNESTO DUARTE SANCHEZ, y para el proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado por **DIEGO FERNANDO GARCIA MARTINEZ**, en contra de **RICARDO LUIS DAZA DIAZ**, radicado al No. 686794089002-2019-00288-00.

2º.- Comuníquese mediante oficio, la anterior decisión al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Gil.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,**

**El Juez,**

  
**RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ**